



CONSEJO PARA LA GESTIÓN Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

ACUERDO No. 07 del 20 de junio de 2019

Por el cual se crea el Comité Técnico Territorial

EL CONSEJO PARA LA GESTIÓN Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 2.2.22.1.4 del Decreto 1083 de 2015, del Sector Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015 estableció que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión se adoptaría por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que una de las funciones del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, señaladas en el numeral 5 del artículo 2.2.22.1.4 del Decreto 1083 de 2015, es proponer estrategias de articulación y coordinación de las entidades que lo integran con el fin de fortalecer en las entidades la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que el Parágrafo 1 del artículo 2.2.22.1.4. del Decreto 1083 de 2015 señala que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional para el desarrollo de sus funciones podrá conformar Comités Técnicos para el estudio de temas específicos.

Que en la sesión del 5 de marzo de 2019 del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, sus miembros aprobaron la conformación de un Comité Técnico Territorial, con el objeto de estudiar y articular el trabajo de las diferentes entidades en territorio.

En mérito de lo expuesto,

Dr. Caldera



El servicio público
es de todos

Función
Pública

ACUERDA:

Artículo 1. Comité Técnico Territorial. Crear el Comité Técnico Territorial, de carácter permanente, con el objeto de servir de escenario de articulación entre las distintas entidades que lo conforman para establecer estrategias de asesoría y acompañamiento de las políticas de gestión y desempeño en las entidades territoriales.

Artículo 2. Conformación del Comité Técnico Territorial. El Comité Técnico Territorial estará conformado por representantes de las siguientes entidades:

- a. Presidencia de la República, a través de la Consejería Presidencial para las Regiones y la Secretaría de Transparencia.
- b. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- c. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- d. Departamento Nacional de Planeación
- e. Departamento Administrativo Nacional de Estadística
- f. Departamento Administrativo de la Función Pública a través de las Direcciones de Desarrollo Organizacional y la de Gestión y Desempeño Institucional, o las instancias que determine el Director del Departamento.
- g. Archivo General de la Nación

Al Comité Técnico Territorial asistirán como invitados, representantes de las siguientes entidades:

- a. Ministerio del Interior
- b. Escuela Superior de Administración Pública
- c. Agencia para la Renovación del Territorio
- d. Federación Nacional de Departamentos
- e. Federación Colombiana de Municipios
- f. Otros servidores públicos o representantes del sector privado o la academia, que se considere necesario de acuerdo con los asuntos o temáticas a tratar.

Artículo 3. Funciones del Comité Técnico Territorial. El Comité Técnico Territorial tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer y recomendar al Consejo de Gestión y Desempeño Institucional, lineamientos para la orientación, ejecución y seguimiento del trabajo conjunto en las entidades territoriales, en materia de las políticas de gestión y desempeño.
- b. Promover la coordinación y articulación entre las entidades líderes de política de gestión y desempeño, para la adecuada implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en las entidades territoriales.



- c. Proponer y recomendar al Consejo de Gestión y Desempeño Institucional, las metodologías de clasificación y tipificación de entidades territoriales y la formulación y evaluación de criterios diferenciales para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- d. Analizar los resultados de la medición del desempeño Institucional para las entidades territoriales, y proponer al Consejo de Gestión y Desempeño Institucional acciones para su mejoramiento.
- e. Coordinar e implementar los esquemas de asesoría y acompañamiento a las entidades territoriales, adoptados por el Consejo de Gestión y Desempeño Institucional.
- f. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias de difusión, comunicación y capacitación y asesoría entre las entidades líderes de políticas de gestión y desempeño.
- g. Las demás que le señale el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional.

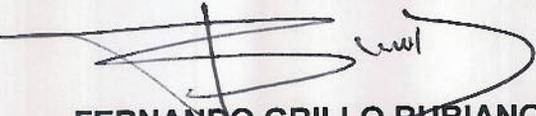
Artículo 4. Secretaría Técnica. La Secretaría será ejercida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de la Dirección de Desarrollo Organizacional, o la dependencia que determine el Director del Departamento.

Artículo 5. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Técnico Territorial, las siguientes:

- a. Convocar a las reuniones técnicas a que haya lugar, en el marco de las funciones del Comité.
- b. Remitir los informes, propuestas y demás documentos técnicos que sirvan de soporte a las decisiones del Consejo, en el marco de las funciones del Comité.
- c. Comunicar y coordinar con todos los miembros del Comité, la convocatoria a las sesiones por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.
- h. Hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos por los integrantes del Comité.
- i. Las demás que le designe el Consejo para la Gestión y del Desempeño.

Artículo 6. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los 20 días del mes de junio de 2019


FERNANDO GRILLO RUBIANO
Presidente


MARÍA DEL PILAR GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaría Técnica

